PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 09/2017, DE 08 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA SANITARIA EN EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN "SIERRA DE CAZORLA" (AGS NORDESTE DE JAÉN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO ESPECIFICADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Será objeto del presente pliego la regulación de la prestación del servicio de lavado de ropa sanitaria, con recogida y entrega, a realizar por la empresa adjudicataria del citado expediente, y con destino al Hospital de Alta Resolución "Sierra de Cazorla" ubicado en Carretera A-319 Cazorla-Peal de Becerro.

Los kilogramos anuales estimados ascienden a 18.000 kg.

1.2. DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO O ELEMENTOS CUYA CONTRATACIÓN SE ESPECIFICA EN ELAPARTADOANTERIOR.

La prestación que constituye el objeto contractual abarca el lavado y procesado de la ropa, incluyendo, la higienización, la desinfección, el planchado, el doblado o plegado, el empaquetado, la clasificación, entrega, el transporte exterior, carga y descarga de ropa y demás tratamientos de la ropa y lencería pertenecientes al HAR "SIERRA DE CAZORLA", con las prescripciones técnicas que se detallan en el presente Pliego.

Los volúmenes de ropa calculados y que han servido de base al expediente tienen un carácter de aproximación oestimación, no constituyendo un compromiso de facturación del contrato, al estar sometido el volumen de ropa a procesar a variables no controlables por el Órgano gestor.

El suministro de ropa lavada será siempre en la cantidad necesaria y suficiente para dotar, con plenas garantías de disponibilidad y de calidad, la actividad diaria y ordinaria del hospital. Es decir, el suministro de ropa limpia debe ser suficiente siempre para garantizar que la actividad normal hospitalaria no se afecta en lo más mínimo por esta causa. Por tanto, el adjudicatario tendrá que tener la suficiente capacidad de retirada de ropa sucia, transporte y suministro, teniendo en cuenta que deberán cubrirse todas las eventualidades que surjan por cualquier circunstancia.

La periodicidad en la prestación del servicio será como mínimo de dos entregas/recogidas semanales y como máximo la que resulte de la oferta del adjudicatario. Dentro de dicho intervalo, la periodicidad podrá variarse previa

notificación al adjudicatario con antelación suficiente atendiendo a las necesidades reales del centro.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio que se contrata comprenderá las siguientes prestaciones:

a) Recogida de ropa sucia.

b) Lavado, higienización y desinfección de la ropa.

c) Planchado y doblado o plegado.

d) Entrega de la ropa limpia en las condiciones exigidas en este pliego.

La prestación del servicio se efectuará conforme a las prescripciones del presente Pliego, así como las correspondientes al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativas a esta contratación de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El servicio y tareas a ejecutar en los procesos de lavado, transporte, así como en los tratamientos finales de acabado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes, asegurando la total, continua y eficaz desinfección de las mismas, entendiendo por limpieza y desinfección, aquella que además de eliminar la suciedad, contribuya a reducir la carga microbiana permitiendo la disminución de posibles infecciones hospitalarias, manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste.

La ropa en un centro sanitario, además de su importante valor económico, es uno de los principales focos de contaminación por su prolongado contacto con los enfermos, por lo que se hace imprescindible el cumplimiento de todos los requisitos que se exijan en la normativa vigente en materia de lavado de ropa sanitaria.

Las diversas prestaciones contempladas son objeto de estudio pormenorizado a continuación, siendo de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario.

El servicio que se contrata deberá tener en cuenta las particularidades que indique el responsable del contrato, muy especialmente los días y horas de recogida y entrega de ropa.

Será responsabilidad del adjudicatario establecer los medios oportunos, de tal suerte que en modo alguno exista ni se permita desabastecimiento de lencería tanto plana como de forma, así como de los medios necesario para el transporte.

El adjudicatario dispondrá de existencias propias en reserva para atender cualquier contingencia sobrevenida y/o necesidades imprevistas, como problemas de comunicaciones, adversidades meteorológicas y otras.

2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE LA ROPA

2.1.1. La propiedad de la ropa compone todo el stock objeto del presente contrato es del Servicio Andaluz de Salud- AGS Nordeste de Jaén. Por ello el adjudicatario está obligado a velar por evitar su deterioro más allá de lo que se considere normal en función de los efectos de los lavados repetitivos.

2.1.2. El adjudicatario está obligado a lavar todas las prendas que le lleguen, sea cual sea el estado en que le lleguen. Así, si observa prendas rotas o deterioradas, no las tirará o desechará por sus medios, sino que las devolverá, identificadas y separadas del resto, con objeto de que esta pueda prever y encargar su reposición.

2.1.3. El AGS Nordeste de Jaén se reserva la potestad de incluir, eliminar o sustituir a su cargo prendas del stock a lo largo del contrato o de sus prórrogas (si las hubiere), de forma que el adjudicatario habrá de lavar y manipular en los mismos términos que contempla el alcance del presente pliego.

2.1.4. La reposición de la ropa por deterioro será realizada por el AGS Nordeste de Jaén. Solo en caso de que se observen malas prácticas o dolo por parte del adjudicatario en la prestación del servicio que hagan necesaria una reposición por encima de lo que se considera normal, se repercutirá económicamente a este los costes de reposición consecuencia de dichas malas prácticas, conforme a los precios unitarios vigentes en el correspondiente Acuerdo Marco de suministro de lencería y uniformidad de la Central Provincial de Compras de Jaén.

2.2. MEDIOS MATERIALES A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

2.2.1. Carros

El HAR "SIERRA DE CAZORLA", dispone en propiedad de 10 carros con funda para transporte y almacenaje de ropa con ruedas con dimensiones de 815*680*1720, que serán puestos a disposición del adjudicatario para la correcta ejecución del contrato. En caso de que el adjudicatario opte por el transporte exterior de la ropa dentro de los carros, será responsable de su correcto uso y mantenimiento, correspondiendo su reposición en caso de extravío o deterioro que impida su uso.

En caso de que el adjudicatario decida adscribir carros adicionales de su propiedad estos deberán ser debidamente identificados para diferenciarlos de los aportados por el SAS. A la finalización del contrato estos carros podrán ser retirados por el adjudicatario.

2.2.2. Báscula

El HAR "SIERRA DE CAZORLA", dispone de una báscula para el pesaje de ropa. En caso de disconformidad en los resultados del pesaje se podrá acordar la recalibración de la misma por el servicio de mantenimiento del Hospital, en presencia del representante del adjudicatario.

2.2.3. Otros medios materiales

El resto de medios materiales que el adjudicatario considere necesarios para la ejecución del contrato en las instalaciones del HAR "SIERRA DE CAZORLA", deberán ser aportados por el mismo, conservando en todo momento su propiedad.

2.3. RECOGIDA DE ROPA SUCIA.

2.3.1. La recogida de ropa sucia se realizará con la frecuencia, el horario y en los lugares que se designe, debiendo el adjudicatario, seguir en todo momento las instrucciones que reciba en relación con los horarios de recogida, tiempos, formas, etc.

2.3.2. La ropa sucia se entregará en carros de ruedas y en bolsas o similares de material reutilizable, aportadas por el adjudicatario.

2.3.3. El transporte de la ropa se hará por el adjudicatario, empleando distintos vehículos para llevar a cabo el mismo, de manera que nunca se encuentren en el mismo vehículo simultáneamente ropa limpia y sucia. En el caso de que se utilice el mismo vehículo, este debe ser desinfectado cada vez que se haya transportado ropa sucia, mediante la vaporización de productos químicos basados en soluciones germicidas, debiendo presentar evidencia documental de las desinfecciones cuando sea requerido para ello.

2.3.4. En el momento de la recogida de la ropa sucia, el personal de la empresa adjudicataria pesará los carros en presencia del personal designado al efecto. Se dejará registro de los pesajes, en el que se anotará reseña de:

- fecha
- tipo de ropa.
- cantidad (peso en Kg)

A tal efecto, se extenderá un comprobante (aportado por el adjudicatario) que deberá ser firmado por ambas partes. Para efectuar las tareas de pesaje, el adjudicatario aportará básculas calibradas por empresa certificada, ubicadas en los lugares de recogida y entrega de ropa, cuyos pesajes serán de referencia para el cálculo de la facturación.

2.4. LAVADO, HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN.

2.4.1. Los sistemas de higiene textil (lavado) de la ropa deberán asegurar una correcta desinfección y conservación de las propiedades naturales de la misma, para que al usuario se le suministre una ropa bacteriológicamente limpia y confortable.

2.4.2. El responsable del contrato será informado de los procesos físicos y químicos que se utilicen, tanto para la ropa como para los carros y elementos de transporte, pudiendo realizar tomas de muestras y controles del proceso en cualquier momento y ordenar la modificación de los procesos si el resultado no fuese satisfactorio.

2.4.3. El procesado de la ropa en la lavandería se realizará de forma que la ropa limpia y la sucia se encuentren separadas en todo momento, siguiendo el principio de "marcha adelante", para evitar la contaminación entre zona sucia y limpia.

2.4.4. El Servicio demandado exige una garantía de termo desinfección a alta temperatura

para aquellas prendas que sean de algodón 100%, y en las demás prendas a través de productos clorados para el caso del poliéster, y siempre a temperatura media**.** Se podrá emplear virucida solamente cuando haya sido ensayado bajo la norma EN 14476 y se haya demostrado su eficacia.

Según el tipo del tejido y las características de las prendas tendrá un tratamiento específico que garantice la limpieza y desinfección.

Para garantizar la termodesinfección se aplicará, en cuanto a tiempo y temperatura, la "escala de Demiére":

- De 10 a 14 minutos a 90-95 grados o de 16 a 24 minutos a 85 grados, teniendo en cuenta que la ropa no debe sufrir cambios bruscos de temperatura, tanto en el calentamiento como en el enfriado.

2.4.5. El adjudicatario será responsable de que el personal suyo que manipule la ropa cumpla las condiciones higiénico-laborables en materia específica sobre la normativa establecida por la Organización Internacional del Trabajo y demás normativas vigentes, especialmente en lo que se refiere a la separación total del personal y bienes de equipo en las áreas de zona limpia y sucia.

2.4.6. Se deberá mantener en todo momento las exigencias técnicas de asepsia (barrera sanitaria), porcentaje de oxidante (lejía o agua oxigenada) a emplear en el lavado, garantía de enjuagues (eliminación de vestigios de oxidantes), forma de planchado y plegado, higiene en el transporte, etc.

2.4.7. De los tipos de prendas a lavar, su composición y características se le proporcionará al adjudicatario una relación de los mismos. Atendiendo a la composición textil y las características de las prendas objeto del lavado se pueden establecer los siguientes apartados:

a) Ropa plana y de rizo.

b) Ropa verde de algodón 100%.

c) Ropa de forma de usuarios.

d) Uniformidad

e) Cortinas

f) Otros

Y atendiendo al grado y naturaleza de la suciedad, se pueden establecer los siguientes apartados:

a) Ropa infecto-contagiosa.

b) Ropa verde.

c) Ropa con residuos orgánicos.

d) Ropa con residuos inorgánicos

e) Ropa usada sin residuos apreciables.

El adjudicatario especificará el lavado que aplicará a cada tipo de ropa, atendiendo a la composición textil y al grado y naturaleza de la suciedad que contenga. En cualquier caso, primará los criterios higiénicos-sanitarios y la conservación del textil, para que al final del proceso la ropa quede en perfecto estado para su uso.

El secado deberá llevarse a cabo de forma que no supere las temperaturas máximas admisibles en cada tipo de prenda, dependiendo de la composición de los tejidos, de forma que se asegure que la prenda no encoja ni sufra deformación por encima de los límites establecidos en las fichas técnicas de cada prenda.

2.5. PLANCHADO Y DOBLADO O PLEGADO

2.5.1. La ropa lisa o de línea se planchará a través de calandras, preferentemente de vapor y provistas de introductores de ropa.

2.5.2. El planchado de prendas uniformidad, podrá ser de forma manual o por túneles. En el caso de que no se alcanzase los niveles de calidad requeridos, el responsable del contrato podrá exigir al adjudicatario el planchado manual o cualquier otro método que garantice la calidad de la misma sin aumento de coste.

2.5.3. Para conseguir un óptimo nivel de planchado de la ropa de forma, el adjudicatario deberá observar las siguientes recomendaciones:

- Lavar usando solo un 80% de la capacidad de los túneles de lavado o lavadoras.
- La presencia de cloruros en el agua (expresado como cloruro sódico) pueden producir problemas de planchado y aspereza en la ropa si sobrepasa los 1,5 gr/l.
- Se deberá utilizar para el lavado agua blanda o descalcificada con una dureza aproximada de 4ºdF.
- Enfriar progresivamente la ropa después del lavado-desinfección.
- Dejar la ropa con suficiente humedad (entre el 40 y el 50%).
- Colgar la ropa inmediatamente una vez se descargue de la lavadora.

2.5.4. En cuanto al plegado de la ropa lisa o de línea, con respecto a las sábanas recibirán siempre 5 plegados. Según sea el tipo de introducción los plegados se harán 3+2 (tres longitudinales más dos cruzados) o bien 2+3 (dos longitudinales más tres cruzados). De cualquier forma, se realizarán de tal modo que el lado pulido (en contacto con la cubeta) quede siempre al exterior. Las otras prendas de línea recibirán distinto número de plegados según su tamaño (ej. colchas 2+2, entremetidas 2+1, etc.).

2.5.5. La ropa de quirófano limpia se entregará en condiciones adecuadas para ser esterilizadas sin ningún tipo de manipulación y con el Plegado que por parte de las Unidades

de Esterilización se indique.

2.6. ENTREGA DE ROPA LIMPIA

2.6.1. La ropa limpia se entregará en los lugares que designe el responsable del contrato. Tanto la ropa plana como la de forma se entregará lavada y planchada, y en el caso de haberse ofertado la correspondiente mejora, con repaso de botonadura o cinta.

2.6.2. La ropa plana, verde y de usuario limpia, deberá ser entregada empaquetada y cerrada, al objeto de que se evite la contaminación en la manipulación y traslado, en unidades concretas de similares características y de contenido normalizado por lo que respecta al número de unidades, y que determinará el responsable del contrato (a modo de ej. se requerirá: las sábanas empaquetadas en grupos de 5 unidades, así como entremetidas, sabanillas …, los pijamas de enfermos se empaquetarán clasificados por chaquetilla y pantalón, las mantas se empaquetarán individualmente ...).

2.6.3. La ropa de uniformidad limpia se entregará en perchas lista para colgar en los percheros de los vestuarios del Hospital.

2.6.4. La ropa limpia no apta para su uso se entregará aparte, indicando la causa, deterioro, rotura, manchas irreversibles, etc., con su correspondiente nota.

2.6.5. La ropa limpia deberá ser entregada exenta de humedad, siendo el máximo permitido del 2%.

2.6.6. En el momento de la entrega de ropa limpia, el personal de la empresa adjudicataria pesará la ropa entregada en presencia del personal designado al efecto por el responsable del contrato. Para ello, se extenderá un comprobante (aportado por el adjudicatario) y que deberá ser firmado por ambas partes. Los datos de pesaje de la limpia servirán de base para determinar la relación entre kilogramos ropa sucia y kilogramos de ropa limpia entregada (apartado 6.5 del presente pliego).

En el albarán se indicará, como mínimo, fecha, relación de artículos y número de unidades, se indicará aparte las unidades de los artículos fuera de uso anotando su causa (roto, deteriorado...), kilogramos de los distintos tipos de ropa enviada

Se procederá primero a la entrega de la ropa limpia hasta el interior de la Unidad de Lencería, y a continuación la recogida de la ropa sucia, evitando en todo momento manipulaciones distintas que pudieran dar lugar a contaminación.

La ropa limpia entregada en una fecha corresponderá a la ropa sucia retirada en la fecha anterior, excepto la que, por causa de rechazo en el proceso de lavado, no pueda ser entregada, siendo cuantificada por el adjudicatario y notificada al responsable del contrato, y será descontada como kg de ropa de rechazo. Será causa de rechazo los criterios siguientes:

- Existencia de restos de materia orgánica en la ropa.
- Manchas.
- Uniformidad con insuficiencia de calidad de planchado.
- Prendas con roturas.

- Pantalones y chaquetas de uniformidad (profesional y quirúrgica) sin cordones para atar y/o falta de botones, en caso de haberse ofertado el servicio de costurero.
- Prendas con restos de producto de los procesos de lavado.
- Ropa de línea o lisa quirúrgica mal plegadas.
- Cualquier otro motivo considerado por los responsables de las Unidades de Lencería que afecte a la calidad del servicio prestado.

3. HORARIO DE ENTREGA Y RECOGIDA.

3.1. El lugar de entrega y recogida será el propio HAR "Sierra de Cazorla", a través del acceso a la zona industrial del Centro.

3.2. El horario de entrega de ropa limpia y recogida de la ropa sucia lo fijará el responsable del contrato y podrá ser modificado por necesidades organizativas-asistenciales, previa comunicación al adjudicatario.

3.3. La disponibilidad del servicio será la que resulte de la oferta del adjudicatario, que contemplará como mínimo dos entregas y recogidas semanales. Si por necesidades se requiriera alguna entrega extraordinaria, ésta será comunicada justificadamente al adjudicatario.

4. PERSONAL

4.1. El personal que preste sus servicios en la empresa dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quién tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Protección y Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. En Prevención de Riesgos Laborales, la persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

4.3. Toda responsabilidad por daño o perjuicio que sufran, tanto el personal como los bienes de la empresa, en la prestación del servicio, serán por cuenta de éste.

4.4. El adjudicatario está obligado a presentar, junto con la factura mensual, copias de las liquidaciones de Seguridad Social, documentos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones), o certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4.5. Dado el carácter administrativo del contrato y la carencia de relaciones laborales entre los trabajadores de la empresa y el SAS, la empresa deberá garantizar la prestación del servicio en caso de huelga del personal con el establecimiento de servicios mínimos.

5. GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. El adjudicatario tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio en caso de circunstancias extraordinarias, estando obligado a comunicar inmediatamente al responsable del contrato de cuantas anomalías ocurran en su empresa que puedan afectar a la normal prestación del servicio contratado.

En caso de rescisión del contrato el adjudicatario viene obligado a la continuidad en la prestación del servicio hasta nueva adjudicación y contratación.

5.2. Situaciones excepcionales

Si la ejecución del servicio se interrumpe durante 24 horas seguidas, el responsable del contrato podrá dar a la ropa no tratada la solución que considere más adecuada con el fin de mantener la continuidad del servicio en condiciones normales, produciéndose los siguientes efectos:

- Descuento del incremento de los gastos ocasionados en la próxima factura o en su defecto abono por parte del adjudicatario.

En aquellos casos en los que, por motivos ajenos a la Administración, la Adjudicataria no pueda realizar la recogida y entrega de lencería un día, esta deberá organizar previamente el servicio para que no se vean afectados el mismo, realizando en caso necesario doble recogida el día previo o doble entrega en el día posterior en los horarios establecidos por el responsable del contrato.

6. CONTROLES DE CALIDAD.

6.1. Para ejercer las funciones de control e inspección que se derivan del contrato con el adjudicatario, habrá, al menos, un responsable del contrato ante el adjudicatario.

6.2. El responsable del contrato o persona en quien delegue, podrá, en cualquier momento, inspeccionar las instalaciones, procesos de trabajo y la ejecución del servicio de acuerdo a lo estipulado en los pliegos que rigen la contratación del servicio, así como en lo recogido en la oferta de la mercantil adjudicataria.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, o en las que se incluyan en el contrato, el responsable del contrato comunicará al adjudicatario mediante la correspondiente acta de incidencias, en la que se hará constar la anomalía detectada, y que en cualquier caso deberá ser recibida y firmada por el mismo.

La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades o alteraciones que se produjesen en el Servicio.

6.3. Para poder evaluar la calidad del servicio de lavandería ofrecido, el responsable del contrato establecerá los controles relacionados a continuación, cuyos resultados serán condición indispensable para el abono de las facturas correspondientes:

6.3.1. Control analítico del agua.

En el proceso de lavado los valores PH deberán ser los siguientes:

- Prelavado: de 12 a 14.
- Lavado: de 10 a 12.
- Aclarado: neutro o ligeramente ácido 6,5 a 7.

En el caso de presencia de hierro en el agua en forma de sales ferrosas y sales solubles, que en contacto con el cloro no estabilizado u oxígeno se transforman en sales férricas que se depositan sobre el tejido ocasionando amarillamiento, pérdida de peso y resistencia y formando manchas, dando lugar al denominado "daño catalítico", que se dará también en baños que contengan metales y equipos de lavado con piezas que no sean de acero, ya que estos metales actúan como catalizadores de la reacción, provocando una liberación brusca de agente oxidante que ataca a las moléculas de celulosa, diluyéndolas en forma de hidrocelulosa (solubles en agua), se deberá evitar el uso de blanqueantes químicos para el desmanchado de la ropa, y sobre todo los compuestos de perborato sódico, para lo cual deberán ser sustituidos por blanqueantes ópticos o cloro orgánico estabilizado.

En la documentación técnica aportada se deberá incluir los valores PH, dureza (expresada en grados de durezafranceses °dF), materia orgánica en suspensión, niveles de cloruros (expresados como cloruro sódico en gr/l.) ypresencia de hierro del agua de los procesos de lavado de los licitantes, justificada mediante aportación de analítica de laboratorio autorizado por la Consejería con competencias en medioambiente de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Andaluz de Salud podrá requerir al adjudicatario a que efectúe al menos un nuevo análisis de aguas durante la ejecución del contrato. Dicho análisis se realizará en laboratorio independiente, para determinar PH, contenido de sales, materia suspendida, materia orgánica, dureza (contenido de cal) y contenido de hierro y manganeso. Los mismos han de mantenerse en aquellos niveles recomendados por la normativa que sea de aplicación. El resultado negativo de dicho análisis tendrá la consideración de "no conformidad grave", a efectos de control de calidad del contrato.

Este análisis se exigirá en todo caso si se acuerda la prórroga del contrato.

6.3.2. Muestreos aleatorios

Se podrán realizar muestreos aleatorios con la periodicidad que se considere oportuna, consistente en coger una prenda de cada tipo de ropa empaquetada, a fin de comprobar su terminación de planchado, olor, ausencia de manchas y roturas, etc., e igualmente con la uniformidad. Los resultados del muestreo serán comunicados al adjudicatario para suconocimiento y efectos.

En caso de apreciarse indicios de contaminación bacteriológica, la Unidad de Medicina de Preventiva podrá exigir un análisis por laboratorio externo acreditado con cargo al adjudicatario, sin perjuicio, de las penalidades que el resultado del mismo pudiera

conllevar.

6.3.3. Sistemática de observaciones.

A) En cada entrega se comprobará la correlación entre los kilogramos de ropa sucia recogido por el adjudicatario y losentregados limpios al día siguiente, descontando las que por causas de "rechazo" en el proceso de lavado no puedaser entregada.

El adjudicatario entregará la ropa que después de su lavado esté rota o deteriorada, no debiendo aparecer empaquetadas con las limpias para su uso.

La equivalencia entre ropa sucia recogida es del 95% sobre ropa limpia entregada.

B) Se devolverá a la lavandería la ropa que, habiéndose entregada como limpia para su uso, el personal responsable designado por el responsable del contrato no la consideren como tal, por residuos orgánicos e inorgánicos, manchas, etc.

El % de "rechazo" se considerará por tipo de ropa limpia entregada y no en el total de kilogramos / día

6.4. Otros parámetros de calidad.

Al margen de estos indicadores de calidad relativos a la ropa limpia, serán también objeto de seguimiento:

- Cumplimiento del horario establecido.
- Empaquetado de la ropa.
- Cumplimiento de cualquier obligación prevista en el presente pliego.

Asimismo, el responsable del contrato se reservará, en todo momento, el derecho a implantar cualquier otro tipo de control no fijado expresamente en el presente Pliego.

6.5. Penalizaciones y minoraciones de la facturación en función de los índices mensuales de calidad.

Mensualmente se calculará los índices medios siguientes (en Kg):

a) % ropa limpia / ropa sucia.

b) % ropa de "rechazo" / ropa limpia, por tipo de ropa.

c) % ropa rota enviada de la lavandería / ropa limpia, por tipo de ropa.

Por tanto, los factores correctores serán:

a.) El tanto % será mayor o igual al 95%. Si este resultase inferior el factor corrector en la facturación mensual será de 3 Kg menos por cada kg que falte para dicho tanto.

b.) El tanto % deberá ser menor o igual al 3% por tipo de ropa. Si este resultase superior, el factor corrector en la facturación mensual será de 3 Kg menos por cada kg que supere dicho tanto.

c.) El tanto % deberá ser menor o igual al 3% por tipo de ropa. Si este resultase superior, el factor corrector en la facturación mensual será de 3Kg menos por cada kg que supere dicho tanto.

El importe recogido en Kg, es el equivalente al coste medio sin IVA de reponer un Kg de sábanas de 2,60 m X 1,60 m (dos unidades), que, estadísticamente, es la que supone el mayor porcentaje de ropa y con la que se tiene más incidencias.

7. MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA.

A efectos de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas en el presente Pliego, los licitadores deberán presentar una memoria explicativa que incluya, como mínimo:

A) Descripción de la planta donde se procesará la ropa, tipo de maquinaria y personal disponible, capacidad de lavado Kg/día, así como características constructivas, sobre todo en lo referente a las medidas tomadas para asegurar las condiciones higiénicas del proceso. Tecnología, maquinaria y líneas de producción a utilizar, se valorará la aportación de fichas técnicas de las fases del proceso de tratamiento

B) Descripción del proceso completo de lavado de la ropa, señalando en cada fase productos, tiempo y temperaturas de tratamiento.

C) Descripción del sistema de transporte, indicando las características e identificación de los tipos de vehículos y de todos los elementos utilizados. Descripción del sistema de higienizado de los vehículos y carros de transporte

D) Descripción del sistema de control de puntos críticos en las distintas fases del proceso de la ropa.

E) Descripción del modo en que se llevará el pesado de ropa o cualquier otra prenda tanto en sucio como de las entregas de limpio, así como el proceso relativo a la recogida, clasificación en planta, lavado y desinfección, secado, planchado, plegado y empaquetado transporte y entrega.

F) Costurero (si se oferta como mejora): Solución ofertada para abordar los casos de ropa susceptible de reparación, descosidos, roturas, abotonado de prendas, cremalleras etc..

G) Servicios extraordinarios: En caso de que se ofrezca como mejora, indicar el tipo de ropa incluida en el compromiso (cortinas, delantales plomados, etc); y en caso de no facturarse como kilo de ropa, precio unitario por prenda. Dichos servicios extraordinarios deberán ser expresamente autorizados por la Dirección del Centro y solo se podrán facturar de modo separado si cuentan con dicha autorización.

8. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

8.1 El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de todos los requisitos legales medioambientales vigentes aplicables a la actividad desarrollada, así como con los de los Sistemas de Gestión Medioambiental, para lo cual

se le podrá requerir cuantos informes y autorizaciones emitidos por organismos oficiales sean necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales que les sean de aplicación.

8.2 El proveedor/contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al SAS de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos,con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos, según la Lista Europea de Residuos(LER) vigente en cada momento.

8.3 En casos especiales, se podrá recabar del proveedor/contratista evidencia de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal de la comercial para el correcto desarrollo del trabajo en cumplimiento a los requisitos legales medioambientales aplicables a la actividad desarrollada.

8.4 Sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que el proveedor/contratista se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en el proceso.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

8.5 El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. El responsable del contrato podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

8.6 Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, el Servicio Andaluz de Salud podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento

8.7 En el caso de los productos destinados a su utilización en las instalaciones del HAR “Sierra de Cazorla”, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos

- Inocuidad de los componentes
- Biodegradabilidad
- Contenido de materiales reciclados
- Posibilidad de reutilización y reciclado
- Servicio posventa de recogida y reciclado
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental

8.8 Los detergentes y aditivos empleados por la empresa adjudicataria deberán cumplir, como mínimo, con los requerimientos legislativos relacionados a continuación:

- Real Decreto 770/1999, 7/5/99, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores. BOE 18/5/1999.

Corrección de errores: BOE 4/9/1999.

- Directiva 03/4/CE, 28/1/03, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE. DOCE L 29, 14/2/03.
- Reglamento CE/648/04, 31/3/04, sobre detergentes. DOCE L 104, 8/4/04. Modificación:

- Reglamento CE/907/06, 20/6/06. DOCE L 168, 21/6/06

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

9. MODELO DE RELACIÓN

9.1. Responsable del contrato

La Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del AGS Nordeste de Jaén, como Responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación.

Las facultades del responsable del contrato ante el adjudicatario y el resto de interlocutores en quien delegue serán:

— Velar por el correcto cumplimiento del contrato

— Inspeccionar el trabajo según se ejecute e informar al adjudicatario, tan pronto como sea posible, si cualquier parte del mismo no se ajusta a los requisitos

establecidos en el presente Pliego, el contrato o cualesquiera otros documentos contractuales. Si dicha inspección no se realizara o no se llamará la atención del adjudicatario sobre cualquier particular, en ningún caso tal circunstancia eximirá a este del cumplimiento de sus obligaciones.

- Representar al HAR "Sierra de Cazorla" ante el adjudicatario, a quien le comunicará las instrucciones pertinentes y de quien recibirá las oportunas comunicaciones.
- Tomar decisiones cuando surjan dificultades o contratiempos, durante la prestación del servicio que puedan poner en peligro la integridad personal o los bienes tanto del hospital como del adjudicatario

9.2. Seguimiento de la calidad

Para garantizar el correcto cumplimiento del objeto de esta contratación en caso de detectarse anomalías o deficiencias en el servicio, el responsable del contrato en el centro podrá convocar una Comisión de seguimiento en la que además del representante del adjudicatario podrán acudir miembros del Servicio de Medicina Preventiva e Higiene Hospitalaria o de la UPRL del AGS Nordeste de Jaén.

En caso de que el informe de dicha Comisión resulte negativo, se propondrá al Responsable del Contrato (Central Provincial de Compras) la formulación de la correspondiente acta de disconformidad a efectos de acreditar el cumplimiento defectuoso del contrato. En caso de acumularse tres actas de disconformidad "graves" podrá instarse la resolución del contrato, en los términos previstos en la correspondiente cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se considerará una disconformidad grave si, al estudiar sus potenciales efectos se considera que estos pudieran afectar a la actividad del Hospital, paralizándola o ralentizándola de forma significativa, aun cuando estos efectos no se hubieran producido finalmente. También se considerará de carácter grave si como consecuencia de la no conformidad se hubiera producido un incumplimiento legal por el adjudicatario o por el Hospital.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR EL CONTRATISTA.